CONTRATO No.	**ENV-08-09-1649-26**
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE MOVILIDAD
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de Servicios de Apoyo al fortalecimiento del Transporte Público colectivo de pasajeros en las zonas rurales del municipio de Envigado
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA
IDENTIFICACIÓN	NIT : 890911628-3
VALOR TOTAL	$ 22.949.976

Entre los suscritos a saber: ***MANUELA MONTOYA HERNANDEZ***, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1037.629.878.037 quien actúa en su condición de Secretaria de Movilidad facultado para suscribir convenios y/o contratos, En ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal N.º 20240000198 del 11 de marzo de 2024, conforme a las modificaciones introducidas por los Decretos Municipales N.º 20260000897 del 15 de septiembre de 2026 y N.º 20260000969 del 15 de octubre de 2026 y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte IVAN DARIO RESTREPO ROJAS identificado con Cédula de ciudadanía N 71.602.088 en calidad de gerente de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA**. identificado NIT.** 890911628-3, quien, en su calidad representante según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín De la Respectiva Cámara de Comercio- Código de Verificación **jqKZ8sYXdj** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo al fortalecimiento del transporte público colectivo de pasajeros en las zonas rurales del municipio de Envigado.

ALCANCE DEL OBJETO : presente contratación tiene como alcance solventar la necesidad que ostenta las comunidades de las zonas 12 y 13 del Municipio de Envigado. Este contrato en específico es para fortalecer el Servicio de transporte Público Colectivo de pasajeros en las rutas que se despachan a la zona denominada “Rutas, Perico - Pantanillo y Acuarela

SEGUNDA. PLAZO El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre sin superar la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Veintidós millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos m/cte. ($22.949.976), EXCLUIDO DE IVA[2]. Respaldados en el **CDP N.º 20262005** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

[1] Indicar la que corresponda

[2] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante, la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales al servicio efectivamente prestado y de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja).

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2*.: El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.*

No habrá lugar al reconocimiento ni al pago de actividades, productos, entregables o prestaciones que no hayan sido ejecutados, acreditados o recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, procedimientos, deducciones, multas, cláusulas sancionatorias o demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y pago de las actividades, productos o entregables respecto de los cuales se hayan formulado observaciones procederá únicamente cuando el contratista acredite su cumplimiento y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.
De los pagos se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente y al régimen aplicable al contratista, cuya verificación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[3]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones

[3] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar la prestación del servicio de transporte público colectivo en la Ruta ID 59280 Estación Envigado – Pantanillo, garantizando hasta treinta (30) despachos mensuales con sus recorridos completos, en los horarios establecidos por el Director de Transporte y/o la Secretaria de Movilidad.

Evidencias: El cumplimiento de esta obligación deberá evidenciarse mediante informe presentado al Director de Transporte y/o Supervisor del contrato, el cual deberá incluir como mínimo: placa del vehículo, número interno, hora de salida y hora de llegada de cada despacho realizado, estado de la flota conforme a programas de mantenimiento preventivo acordes con la topografía rural, y capacidad de pasajeros según la tipología vehicular autorizada por la Secretaría de Movilidad. Se efectuará el pago por recorrido efectivamente prestado.

2. Ejecutar la prestación del servicio de transporte público colectivo en la Ruta ID 59270 Estación Envigado – La Acuarela, garantizando hasta treinta (30) despachos mensuales con sus recorridos completos, en los horarios establecidos por el Director de Transporte y/o la Secretaria de Movilidad.

Evidencias: El cumplimiento de esta obligación deberá evidenciarse mediante informe presentado al Director de Transporte y/o Supervisor del contrato, el cual deberá incluir como mínimo: placa del vehículo, número interno, hora de salida y hora de llegada de cada despacho realizado, estado de la flota conforme a programas de mantenimiento preventivo acordes con la topografía rural, y capacidad de pasajeros según la tipología vehicular autorizada por la Secretaría de Movilidad. Se efectuará el pago por recorrido efectivamente prestado

3. Presentar informes mensuales de operación de las Rutas ID 59280 Estación Envigado – Pantanillo e ID 59270 Estación Envigado – La Acuarela, los cuales deberán integrar información de movilización de usuarios, indicadores operativos (frecuencias, regularidad, tiempos de viaje, ocupación, despachos realizados vs. programados) y el grado de cumplimiento de la programación establecida. Dichos informes deberán estar sustentados en reportes de telemetría y geolocalización (GPS), incluir análisis de desviaciones y acciones correctivas, y entregarse en formatos de datos abiertos, acompañados de certificación de veracidad suscrita por el representante legal o jefe de operaciones.

Evidencias: El cumplimiento de esta obligación deberá evidenciarse mediante informes remitidos al Director de Transporte y/o Supervisor del contrato.

4. Proporcionar a la Secretaría de Movilidad un usuario y contraseña para el acceso a la plataforma de gestión del transporte público colectivo utilizada por la empresa, garantizando su disponibilidad, estabilidad técnica e interoperabilidad durante toda la ejecución contractual.

El acceso proporcionado deberá permitir la visualización y descarga de información en tiempo real, incluyendo reportes de cumplimiento de rutas, frecuencias y posicionamiento satelital (GPS), sin restricciones de consulta.

Asimismo, la empresa se obliga a garantizar la interoperabilidad de los datos. En caso de actualizaciones o cambios en la plataforma, la empresa deberá notificar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y asegurar la migración inmediata de los accesos, sin afectar la continuidad del seguimiento y control del servicio.

El uso de estas credenciales estará sujeto a las políticas de protección de datos personales y de ciberseguridad vigentes, quedando la empresa obligada a prestar el soporte técnico necesario para asegurar la trazabilidad, integridad y veracidad de la información suministrada.
Estos accesos deberán ser entregados formalmente al Director de Transporte antes del inicio de la ejecución del contrato.

5. Participar y acompañar a la Dirección de Transporte en reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por el Director de Transporte y/o Supervisor.

Evidencias: El cumplimiento se verificará mediante actas de reunión, listados de asistencia, informes de gestión y registros fotográficos.

6. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por la Secretaria de Despacho o el Director de Transporte.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales

y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

Parágrafo: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación

unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

DÉCIMA CUARTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Movilidad designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato APLICA el siguiente:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo II, artículo 38 y siguientes.

TASA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo 178 establece: “ELEMENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Los elementos que conforman esta

tasa son los siguientes, numeral 6 TARIFA. Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán la siguiente: 0.3%"

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en las EXCLUSIONES del artículo 191 se encuentra: "1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas. EXCLUIDO.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVII, en su artículo 199, establece: TARIFA 2%

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVIII, artículo 202 establece: TARIFA 0.4%.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA.: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EL CONTRATISTA se obliga de manera, expresa e irrevocable, para con LA ENTIDAD ESTATAL a cumplir los siguientes compromisos de probidad, transparencia e integridad durante la ejecución y liquidación del presente contrato:

- Prohibición de dádivas y sobornos: EL CONTRATISTA no ofrecerá, prometerá, dará ni permitirá que se den sobornos, dádivas, gratificaciones, retribuciones, prebendas o cualquier otra forma de halago ilegal a ningún servidor público, asesor, contratista o interviniente de LA ENTIDAD ESTATAL, ni a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- No utilización de intermediarios: EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar empleados, agentes, comisionistas independientes, asesores o terceros para realizar gestiones orientadas a influir indebidamente en las decisiones de LA ENTIDAD ESTATAL o en el desarrollo del contrato.
- Deber de información y reporte: EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata, por escrito y con las pruebas pertinentes, a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y/o Contraloría General de la República) y a LA ENTIDAD ESTATAL, cualquier exigencia, intento de aproximación o solicitud de dádiva por parte de un funcionario público o tercero relacionada con el presente contrato.
- Gestión de riesgos y debida diligencia: EL CONTRATISTA declara que cuenta con políticas internas de prevención de corrupción, ética empresarial o sistemas orientados a mitigar el riesgo de soborno y lavado de activos y la financiación del terrorismo, garantizando que los recursos del contrato no se destinarán a actividades ilegales.

Consecuencias por incumplimiento: El incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos consagrados en esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA, sus administradores, socios, empleados o asesores, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Esto facultará a LA ENTIDAD ESTATAL para iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponiendo las multas o la caducidad del contrato a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias individuales a que diere lugar la conducta.

VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA DE CORRECTO TRATAMIENTO DE LAS FOTOGRIAS COMO DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA reconoce que las fotografías obtenidas, captadas, recolectadas, almacenadas, utilizadas, compartidas, publicadas o transferidas con ocasión de la ejecución del presente contrato constituyen datos personales y, en determinados casos, datos personales sensibles, por lo cual se obliga a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable de obtener, conservar y acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, las autorizaciones previas, expresas e informadas necesarias para la recolección y tratamiento de las fotografías que utilice en desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que estas serán empleadas exclusivamente para los fines autorizados y relacionados con la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, compartir, transferir, comercializar o utilizar las fotografías para finalidades distintas a las autorizadas por la Entidad o por los titulares de la información. Igualmente, deberá implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales contenidos en dichas imágenes.

Cuando las fotografías correspondan a niños, niñas o adolescentes, EL CONTRATISTA deberá observar de manera estricta las garantías reforzadas previstas en el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015, siendo obligatorio obtener las autorizaciones correspondientes de sus representantes legales y acreditar la protección prevalente de los derechos de los menores de edad.

EL CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva la responsabilidad administrativa, civil, disciplinaria y penal derivada del tratamiento indebido de fotografías o datos personales realizado por él, sus empleados, dependientes, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución contractual, obligándose a mantener indemne al MUNICIPIO DE ENVIGADO frente a cualquier reclamación, investigación, sanción, multa o perjuicio que se derive de tales actuaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará al MUNICIPIO DE ENVIGADO para adelantar las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE GOBIERNO DE DATOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. EL CONTRATISTA declara conocer y acepta que el Modelo de Gobierno de Datos del Municipio de Envigado, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 20260000912 del 22 de septiembre de 2026, contenido en su Anexo 1 y expedido en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1389 de 2022, forma parte integral de las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, se obliga a cumplir de manera estricta y permanente las políticas, lineamientos, protocolos, estándares, controles y directrices que regulen la generación, recolección, administración, custodia, almacenamiento, intercambio, acceso, uso, conservación, calidad, seguridad y protección de los datos e información institucional a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA será responsable de garantizar que sus empleados, colaboradores, dependientes, subcontratistas y demás personas vinculadas a la ejecución del contrato observen y cumplan las disposiciones contenidas en el Modelo de Gobierno de Datos, respondiendo directamente por cualquier incumplimiento que les sea atribuible.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a implementar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad requeridas para preservar la integridad, disponibilidad, confidencialidad, trazabilidad y calidad de los datos e información institucional bajo su administración o custodia, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a los autorizados por el MUNICIPIO DE ENVIGADO o por las disposiciones legales aplicables.

El acceso, uso, reproducción, transferencia, divulgación, modificación, eliminación o tratamiento indebido de datos e información institucional, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Modelo de Gobierno de Datos, constituirá **incumplimiento grave de las obligaciones contractuales**, facultando al MUNICIPIO DE ENVIGADO para adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo multas, declaratoria de incumplimiento,

efectividad de las garantías y, cuando corresponda, la declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles, penales y administrativas procedentes.

Parágrafo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ENVIGADO frente a cualquier reclamación, sanción, investigación, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gobernanza, gestión, protección, seguridad o tratamiento de los datos e información institucional a su cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: ***Manuela Montoya Hernández*** Cargo: Secretaria de Movilidad	IVAN DARIO RESTREPO ROJAS C.C. No 71.602.088 Gerente SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA**.** **identificado NIT.** 890911628-3

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS**:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Revisó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Aprobó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***	
Nombre	José Vélez	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Guillermo Mesa 70.567.370
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría Movilidad